ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION DIRECTA**
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($35.000.000)
OBJETO	**SC229**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINADO "APOLOGIA AL DEPORTE" DEL AUTOR PEDRO PABLO CABRERA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE CULTURA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Mediante el Acuerdo 006 del 05 de Junio de 2024, se adopta el plan de desarrollo "Ibagué para todos 2024 – 2027" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.

Es por tal motivo que los pilares de nuestro Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" se fundamenta en los Siete Acuerdos procedentes del programa de gobierno que en su confluencia son tendientes al goce efectivo al Derecho a la Ciudad, para lo cual, se agrupan en el presente, en cinco grandes líneas estratégicas que enrutaran la búsqueda de prevalecer y garantizar la sustentabilidad, la participación ciudadana, la equidad y la justicia social prevaleciendo la protección y primacía de los niños, grupos vulnerables y desfavorecidos creando entornos urbanos y rurales en donde la tecnología y la innovación se utilicen para mejorar la calidad de vida de todos los ibaguereños, garantizando espacios seguros, fortalecidos en la infraestructura pública que logre estimular la actividad económica y mejorar la movilidad en la ciudad bajo el ejercicio pleno de la función social y ecológica de la propiedad.

Las cinco líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Ibagué para todos 2024-2027 corresponden a:

1. Sostenibilidad para todos 2. Territorio para todos 3. Economía para todos 4. Cultura y sociedad para todos5. Gobernabilidad para todos

La línea estratégica CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS del plan de desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* contiene el SECTOR CULTURA en el cual se encuentra ubicada la SECRETARÍA DE CULTURA.

Con linea estratégica CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS, reconocemos y valoramos la riqueza cultural y las tradiciones de nuestra ciudad, destacando especialmente su herencia musical. Enfocados en promover y proteger la cultura local, asegurando que la música y otras manifestaciones artísticas ocupen un lugar importante en la vida pública, garantizaremos la circulación cultural beneficiando y el buen uso del espacio público como ejercicio de los derechos culturales y colectivos en un entorno seguro, integral y equilibrado logrando consolidar la calidad de vida necesaria y requerida para quien habitan y habitaran nuestro territorio Es de resaltar la importancia del sector cultural en el Municipio de Ibagué, abordando aspectos como la diversidad de manifestaciones artísticas y patrimoniales, la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, así como la promoción de la lectura, archivos, museos y ámbitos artísticos. Se destaca la necesidad de promover el reconocimiento y la visibilización de las prácticas culturales desde diversas comunidades, incluyendo grupos étnicos, comunidades campesinas, personas LGBTIQ+ con especial enfoque en nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes.

Se subraya la relevancia de un enfoque territorial de la cultura que promueva la participación ciudadana y fortalezca el ejercicio democrático desde la primera infancia. Así como la protección y salvaguardia del patrimonio cultural tan importante para la memoria, las raíces y el sentido de arraigo de los Ibaguereños en especial fortaleciendo el arraigo en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, donde se inicia el proceso formativo y en el cual se establecen los valores culturales de nuestra capital desde el inicio de su formación.

Por lo que, teniendo en cuenta el estado actual de los bienes muebles, el municipio de Ibagué a través de la secretaría de cultura, reconociendo que el patrimonio cultural está constituido por todos los bienes materiales y las manifestaciones inmateriales, que las comunidades recrean, transforman, heredan y le otorgan valor, buscando la promoción, protección y salvaguardia del patrimonio cultural de Ibagué, con el fin de preservar los bienes culturales que están constituidos como fundamento de la identidad cultural de la ciudad, y contribuir a su apropiación, en su Plan de desarrollo " IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027" constituyó el **PROGRAMA**: GUARDIANES DEL PATRIMONIO- Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano y con él la meta de REALIZAR MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y/O ADECUACIÓN A NUESTROS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MATERIALES MUEBLES.

En la línea estratégica. CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS se encuentra el programa GUARDIANES DEL PATRIMONIO Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio

cultural colombiano, el cual desarrolla la Estrategia IBAGUÉ EPICENTRO Y DESTINO SALVAGUARDEMOS SU MEMORIA HISTÓRICA con la cual se adelantarán acciones para identificar, documentar, recuperar, intervenir, consolidar, salvaguardar, difundir y visibilizar el patrimonio mueble e inmueble cultural de Ibagué, a su vez potencializar las infraestructuras disponibles como escenarios de turismo cultural para espacio de conocimiento, reflexión, emprendimiento y turismo, el cual permita abrir apuestas a la construcción de nuevos escenarios culturales para la exposición, circulación y memoria de nuestra ciudad y como espacios de intercambio con centros a nivel internacional. Para la salvaguarda y fortalecimiento del patrimonio cultural material e inmaterial de Ibagué y su memoria histórica, se adelantarán acciones en coordinación con la institucionalidad pública y privada, alianzas con entidades de orden nacional, departamental, universidades, en el desarrollo de investigaciones, construcción de documentos de memoria y su publicidad masiva por los diferentes medios disponibles para que los ibaguereños, los tolimenses, colombianos y el mundo entero conozca la historia, tradición y memoria de Ibagué Capital Musical de Colombia.

Así mismo, para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", la entidad territorial tiene unos RUBROS INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende darle cumplimiento a la meta. De esta manera, el presente proceso afecta el rubro 2.15.3.2.02.02.005.02-01, con el objeto del gasto denominado CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, producto 3302073, incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Ibagué denominado "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027", se encuentra la linea estratégica. CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS y en este se desarrolla el **PROYECTO DE INVERSION:** "REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÓN SALVAGUARDIA AL PATRIMONIO MATERIAL Y EL PATRIMONIO INMATERIAL PARA REMEMORAR LAS RAÍCES LAS TRADICIONES IBAGUEREÑAS SALVAGUARDANDO LA MEMORIA HISTÓRICA IBAGUÉ", el cual comprende las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, adelantarán acciones para identificar, documentar, recuperar, intervenir, consolidar, salvaguardar, difundir y visibilizar el patrimonio mueble e inmueble cultural de Ibagué. Que el precitado proyecto está identificado con código **BPIN 2024730010087** y se encuentra viabilizado y actualizado para la vigencia 2026 de conformidad con el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal.

La actividad descrita anteriormente, es la que permite que se puedan intervenir los bienes muebles ubicados en el espacio público del municipio para que puedan ser restaurados. De esta forma, la intervención de los bienes muebles hace parte del producto denominado que el producto **3.1** "SERVICIOS DE INTERVENCIÓN AL PATRIMONIO MATERIAL MUEBLE." Los bienes muebles ubicados en el espacio público del municipio de Ibagué, han sido expresiones y manifestaciones artísticas que bien sea por adquisición propia del municipio, o en cumplimiento de la premiación de estímulos, o de un premio artístico, distintas personas naturales ejerciendo su vocación artista y creativa han dejado estas obras de arte definidas legalmente como bienes muebles de interés cultural.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

De esta forma, **LINEA ESTRATEGICA**: Cultura y sociedad para todos contiene el **SECTOR**: CULTURA, - en donde se encuentra el **PROGRAMA**: GUARDIANES DEL PATRIMONIO-Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano que dentro de sus cimponentes cuenta con el **PRODUCTO**: Servicios de intervención al patrimonio material mueble, a través de cual se desarrolla el cumplimiento de la siguiente actividad (es) **3.1.1** Realizar mantenimiento, intervencion y/o recupaeracion de los bienes de interes cultural muebles, que impacta **META:** REALIZAR MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y/O ADECUACIÓN A NUESTROS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MATERIALES MUEBLES.

De esta forma, la ley general de cultura Ley 397 De 1997 en su artículo 4° al definir el patrimonio cultural de la nación, hace alusión a que se encuentra constituido por los "bienes materiales de naturaleza mueble inmueble" a los que se atribuye especial interés histórico y artístico, pues así lo contempló:

"ARTICULO 4o. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros. especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (...)"*

De conformidad con el numeral 4 del artículo 16 del Decreto 2358 del 2019 el cual modificó el artículo 2.4.1.4.5 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y definió la restauración en los bienes muebles como:

"Artículo 2.4.1.4.5 *Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles. Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*

*...**4**. Conservación-restauración. Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración...*

Conforme a lo anterior, el presente contrato es una prestación de servicios que se vincula de forma directa con el creador de la obra de arte, por lo que no se encuentran pluralidad de oferentes.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

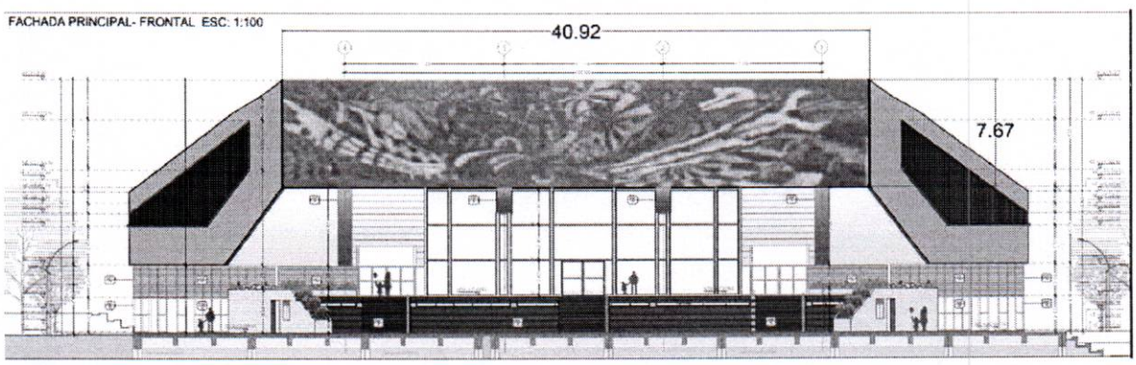
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta el estado actual del mural "Apología al deporte" requiere en la actualidad intervenirlo. Lo anterior, a fin de realizar una restauración del mural, y de esta forma promover los antecedentes históricos, del autor **PEDRO PABLO CABRERA** buscando conservar el patrimonio material e inmaterial de los ciudadanos del municipio de Ibagué, dando así cumplimiento a los programas establecidos, por lo cual el ente territorial requiere intervenir unos bienes de interés cultural (muebles e inmuebles).

De esta forma entre los bienes materiales muebles del municipio de Ibagué encontramos La obra Mural "Apología al deporte" presente en la fachada del Coliseo Cubierto en la Calle 42 con carrera 5ta de la ciudad de Ibagué, es una obra que en 38 años nunca ha sido objeto de mantenimiento alguno, razón por la cual presenta deterioros considerables. Por tal razón, mediante el presente documento, presento la propuesta para la restauración y mantenimiento como su autor y ejecutor dado el evidente conocimiento del manejo técnico de la obra, la cual, a pesar de su abandono, refleja condiciones favorables de restauración para su recuperación.



La obra se encuentra plasmada en la pantalla superior en concreto de la fachada principal exterior de la estructura del coliseo de la 42 con 5ta de la ciudad de Ibagué, la superficie tiene unas dimensiones de 40.92 m de ancho por 7.67 m de altura, la cual actualmente presenta: agrietamientos, desprendimiento de pañete y de piezas vítreas, exposición de templetes, amarres y soportes de carga; fisura en la alfajía superior, resequedad, craquelamiento, deterioro total de la malla protectora, la cual requiere sustitución mínima cada 10 años. Todos estos factores actúan sobre la superficie de la obra y ocasionan el desprendimiento y decoloración en el pigmento de las piezas vítreas que lo conforman y hacen urgente una intervención adecuada



Lo anterior, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, y teniendo en cuenta que NO se cuenta con la pluralidad de oferentes, ya que a la fecha el autor de esta obra no ha cedido los derechos de creación, el presente contrato solo puede desarrollarse por la modalidad de contratación directa con

el autor **PEDRO PABLO CABRERA** tal como lo permite el Literal g del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes que rigen la contratación pública.

para el municipio de Ibagué es necesario que los hechos históricos que exaltan con la obra mural "**APOLOGIA AL DEPORTE**" del autor **PEDRO PABLO CABRERA**, perduren a lo largo del tiempo entre los ibaguereños y sus generaciones.

A través del proceso de restauración e intervención del busto de del " mural "**APOLOGIA AL DEPORTE** " del autor **PEDRO PABLO CABRERA** se busca generar conciencia en la ciudadanía que reside cerca a la ubicación del mural, para que sean estos quienes se apropien y se genere sentido de pertenencia por la conservación de los bienes inmuebles ubicados en el espacio público de la ciudad de Ibagué, y con ello se realice promoción del patrimonio histórico del municipio de Ibagué.

Entre los objetivos de la presente contratación encontramos:, Hacer la intervención y restauración al mural apología al departe, apoyar en el fortalecimiento de la estrategia de salvaguarda del municipio de Ibagué a través de la socialización de la intervención realizada en la obra, y Disponer sus conocimientos y acompañar el proceso de formación en el taller básico de mantenimiento preventivo de bienes muebles en el espacio público, entre otros dando cumplimiento a los proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024-2027", que lidera la Secretaria de Cultura

2.1. Objeto: SC229 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINADO "APOLOGIA AL DEPORTE" DEL AUTOR PEDRO PABLO CABRERA

2.2. Especificaciones

a) **Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales, de empresas y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111700 Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) **Obligaciones, actividades y productos:**

Obligaciones Específicas:

1. Hacer la intervención y restauración al mural "Apología al Deporte", ubicado en el coliseo de la 42 con 5ta en cumplimiento de las actividades propuestas a desarrollar
2. Dar cumplimiento a las actividades descritas en la propuesta que se encuentren directamente relacionadas con el cumplimiento y ejecución del contrato. Por lo cual el contratista debe entregar al supervisor un cronograma de actividades con fechas ciertas para su respectiva aprobación.
3. Realizar el sellado de juntas y uniones entre plaquetas, mediante el sellado integral de las juntas existentes, con el fin de disminuir la humedad, evitar filtraciones y reducir la acumulación de agua en los módulos del mural.
4. Revisar y reforzar el sistema de anclajes, tornillería y demás elementos de fijación que soportan los módulos del mural. Los puntos que presenten desgaste, deterioro o disminución de su capacidad de soporte deberán ser reforzados o ajustados según las necesidades identificadas durante la intervención.
5. Ampliar el doblez de la malla protectora frontal sobre la superficie frontal del mural, como medida preventiva para disminuir los riesgos derivados de eventuales desprendimientos de material. La instalación deberá procurar conservar la lectura estética, artística y visual de la obra.
6. Revisar, reponer, ajustar o asegurar los elementos deteriorados que presenten desprendimientos, abultamientos o inestabilidad, ejecutando las labores técnicamente necesarias para preservar el conjunto artístico.
7. Realizar el seguimiento técnico general de las actividades ejecutadas y entregar recomendaciones de mantenimiento periódico para favorecer la conservación del mural a largo plazo.
8. Entregar un informe de las actividades ejecutadas, con registro de las labores de conservación y mantenimiento realizadas y las recomendaciones técnicas para el cuidado posterior del mural.
9. Llevar un registro fotográfico que evidencie el estado inicial, el proceso de intervención y el resultado final de los trabajos realizados.
10. Disponer de la mano de obra especializada, materiales, herramientas, elementos de protección personal y demás insumos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, conforme a la propuesta.
11. Desarrollar las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión y atender las observaciones técnicas que se formulen durante la ejecución.
12. Cumplir las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores, a los usuarios del espacio y a terceros durante la intervención.
13. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución de las actividades y dejar el área de intervención en condiciones adecuadas de orden y limpieza.
14. Presentar a la supervisión el cronograma de actividades y mantenerla informada sobre el avance y las situaciones que puedan afectar la ejecución.
15. Entregar al supervisor los soportes, evidencias e informe final que permitan verificar el cumplimiento de las actividades contratadas.
16. apoyar en el fortalecimiento de la estrategia de salvaguarda del municipio de Ibagué a través de la socialización de la restauración realizada mediante secciones pedagógicas presenciales previamente coordinadas con el Supervisor(a).

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

17. Entregar un informe del bien mueble intervenido donde se registre el proceso realizado con la respectiva ficha de mantenimiento.
18. Hacerse cargo de los materiales, elementos de protección personal y en general todo lo necesario para la ejecución del objeto contractual.
19. Acompañar el proceso de divulgación y apropiación, en la población inmediata a los bienes intervenidos, cuando la secretaria de cultura lo requiera

Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluídas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
11. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.
2. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
4. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
5. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
20. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
21. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
22. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
23. Realizar el programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
24. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
25. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
26. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
27. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la

normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.

4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato tendrá un plazo de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MCTE**., por concepto de honorarios.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2021	Alcaldía Ibagué	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER EL PROYECTO "DESARROLLO DEL PLAN PARA EL FOMENTO RECONOCIMIENTO, VALORACIÓN, ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA IBAGUÉ	AI-CD-PSN-0124-2020	SEIS (6) MESES	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($31.800.000) M/CTE

2021	Alcaldía Ibagué	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA RESTAURACIÓN DE UN BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINADO SONATA	AI-CD-PSN- 1 0 2 4 2 02 1	(25) DÍAS CALENDARIO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) M/CTE
2023	Instituto Departamental de Cultura del Meta	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA FOMENTAR LA CIRCULACION ARTISTICA Y SOCIALIZACION DE PROCESOS FORMATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN FESTIVIDADES NACIONALES A REALIZARSE EN NEIVA Y VALLEDUPAR	205-2023	TRES (3) MESES	$281.600.000
2023	CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL DISEÑO Y EJECUCION DE LA PROPUESTA MURALISTA EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO 183 DE VILLAVICENCIO	CD-071-2023	CINCO (5) DIAS	$259.600.000

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co; en donde se ubican los procesos en la modalidad de contratación Directa que con igual o similar objeto han adelantado en otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad. Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa ya que se encontraron similitudes en las características acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen una cantidad pecuniaria y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del municipio de Ibagué, logrando establecer que el valor a cancelar se encuentra acorde a la restauración a realizar y las condiciones en que se encuentra el mural "Apología al Deporte" motivo por el cual el valor del futuro contrato se encuentra justificado.

- **Forma de pago**

  El valor del contrato resultante del presente proceso de selección, en la modalidad de contratación directa, será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **TRES (3) PAGOS**, de la siguiente manera:

  PRIMER PAGO: Corresponderá al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE**, previa aprobación de las pólizas exigidas, suscripción del acta de inicio o del documento de legalización que corresponda y

aprobación, por parte del supervisor del contrato, del cronograma de actividades que incluya todos sus componentes.

SEGUNDO PAGO: Corresponderá al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE**, previa presentación y aprobación, por parte del supervisor del contrato, de un informe parcial que evidencie el avance en la ejecución de, al menos, el setenta por ciento (70 %) de las actividades contractuales, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

TERCER PAGO: Corresponderá al veinte por ciento (20 %) restante del valor total del contrato, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, previa presentación y aprobación, por parte del supervisor del contrato, del informe final que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades y obligaciones contractuales, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar. Cuando legal y contractualmente proceda la liquidación del contrato, esta se efectuará conforme a las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO: Cada pago estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, según el régimen aplicable, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por la normativa vigente y los procedimientos internos de la entidad.

El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

NOTA: RETENCION DE ESTAMPILLAS: El recaudo de los ingresos por concepto de estampillas el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Municipal No. 001 del 04 de marzo de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por la funcionaria **DIANA CATALINA BONILLA ALCAZAR**, Profesional Universitario adscrita a la Secretaria de y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: 1). El Registro presupuestal, 2). la aprobación de las Garantías Exigidas, por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales, la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios pro- fesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, y teniendo en cuenta que NO se cuenta con la pluralidad de oferentes, ya que a la fecha el autor de esta obra se encuentra con vida, el presente contrato que tiene como fin SC-214 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINADO "APOLOGIA AL DEPORTE" DEL AUTOR PEDRO PABLO CABRERA. Labor que solo puede desarrollarse por la modalidad de contratación directa con el autor de la obra el artista PEDRO PABLO CABRERA tal como lo permite el Literal g del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes que rigen la contratación pública.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato se encuentra de conformidad a la propuesta presentada por el autor de la obra.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios ARTISTICOS de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente al autor de la obra para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia en intervención y mantenimiento de otras obras de su autoría.

a. Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el AUTOR DEL MURAL APOLOGIA AL DEPORTE ubicado en el Coliseo Cubierto en la Calle 42 con carrera 5ta de la ciudad de Ibagué para la presente contratación es el señor PEDRO PABLO CABRERA. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar los requisitos de experiencia y autoría de la obra

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

6	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	2	3	bajo	Si	La subdirección de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados	Mediante la actualización de las normas que rigen la contratación pública	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional	Enfermedad general. Ocupacional, accidentes que puedan generar incapacidad, discapacidad o muerte entre otros	La demora o no ejecución de las actividades del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Ejecución de actividades en menores tiempos. Realización de actividades desde el hogar del contratista	1	2	3	Bajo	Sí	La subdirección de contratación	Cuando se presente el evento	En la etapa de ejecución	Con la verificación de las actividades del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional para aquellas profesiones que así lo establecen	1. Una inhabilidad sobreviniente 2. La no ejecución de los proyectos misionales y de apoyo a la entidad. 3. Afectación en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad.	1	4	5	Medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato en los informes de supervisión el cumplimiento de la idoneidad por parte del contratista	1	3	4	Bajo	Si	La subdirección de contratación	En los informes mensuales	Con la aplicación de la terminaci	Durante la vigencia del contrato con los informes mensuales	Durante la etapa de ejecución del contrato

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

4	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, social público y de la naturaleza	Paros, huelgas actos terroristas, estados de excepción, caso fortuito, fuerza mayor	1. La no ejecución oportuna y conforme a lo pactado de los proyectos misionales y de apoyo a la Entidad. 2. Afectación en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad	1	3	4	Baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

5	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, Social, Político y de la Naturaleza	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	3	4	baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUCIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

1.- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

2- **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que cubra el valor a terceros por los que deba efectuar reconocimiento alguno la entidad estatal, por valor equivalente a 200 SMMLV, por todo el periodo de ejecución de éste.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué en el mes de noviembre del 2026,

MAURICIO HERNANDEZ CALA
SECRETARIO DE CULTURA –
ORDENADOR el Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026

DIANA CATALINA BONILLA ALCAZAR
SUPERVISOR

Elaboró: Jose Solón Suarez Cubillos / Abogado / Secretaria de Cultura

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'